

LEY N.º 2985

**Cárcel de la ciudad
de Otuzco:
votando partida para
su refección y ensanche**

AURELIO ARNAO,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

POR CUANTO: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Vótase en el Presupuesto General de la República, para 1919, una partida de seiscientas libras peruanas de oro, que se aplicará á la refección y ensanche de la cárcel de la ciudad de Otuzco.

Artículo 2.º—El Ministerio de Justicia se ocupará de realizar esta obra, teniendo en cuenta los planos y presupuestos presentados por el ingeniero Don Juvenal Monge.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

GERMÁN SCHREIBER, 1er. Vice-Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

POR TANTO; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Justicia, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

AURELIO ARNAO, Presidente del Congreso.

F. R. Lanatta, Secretario del Congreso.

Luis A. Carrillo, Secretario del Congreso.

Lima, 17 de diciembre de 1918.

Numérese, cúmplase y publíquese.

Florez.